



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Prioridad temática 3: Mayor intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución [71/90](#), la Asamblea General, poniendo de relieve que el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), que se celebraría en 2018, sería una oportunidad para examinar la situación actual y trazar el futuro de la contribución de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre, observó con satisfacción que la Comisión, en su 59º período de sesiones, había convenido en siete prioridades temáticas de UNISPACE+50, incluidos sus objetivos y mecanismos ([A/71/20](#), párr. 296).

2. La prioridad temática 3 de UNISPACE+50, titulada “Mayor intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales”, tiene los siguientes objetivos: definir y formular requisitos para mejorar el intercambio de información y los procedimientos de notificación previstos en el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre ([A/68/189](#)) y las futuras directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre que se refieran expresamente a las necesidades de notificación para la reducción de los riesgos; determinar mecanismos de cooperación para apoyar el cumplimiento de ese objetivo; y fomentar las actividades de creación de capacidad y de divulgación en materia de transparencia y medidas de fomento de la confianza.

3. La presente nota, que se ofrece como ayuda para examinar esta prioridad temática, tiene en cuenta el actual proceso relativo a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. El informe ha sido preparado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría como parte de su función de cumplir las obligaciones del Secretario General contraídas en virtud de los tratados de las Naciones Unidas que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre. En la presente nota se describen las prácticas actuales de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales con respecto al registro de objetos espaciales ante el Secretario General y otros mecanismos pertinentes para el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales.



4. Sobre la base de los mandatos existentes, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre está llevando a cabo mejoras respecto de las prácticas de registro y el intercambio de información y tiene la intención de continuar esas mejoras. Habida cuenta del aumento considerable del número de objetos espaciales lanzados cada año, la Oficina también destaca, en la presente nota, las medidas destinadas a aumentar la transparencia y mejorar la eficiencia del mecanismo de registro, que se ha utilizado durante más de medio siglo. También se proponen algunas recomendaciones para su examen por los Estados Miembros. El conjunto de actividades y propuestas que se describen en la presente nota no es exhaustivo y se presenta sin perjuicio de la labor que realizan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus Subcomisiones.

II. Antecedentes

5. En seis decenios de actividades espaciales, aproximadamente 8.000 objetos espaciales funcionales o anteriormente funcionales se han lanzado a una órbita terrestre o más allá. Casi 4.650 de esos objetos permanecen en órbita terrestre y otros 170 objetos funcionales se han lanzado más allá de la órbita terrestre a órbitas alrededor del Sol, Mercurio, Venus, Marte, Júpiter, la Luna, asteroides o cometas, o han aterrizado/impactado en Venus, Marte, la Luna, Júpiter, Saturno, cometas o asteroides. Los 3.500 objetos espaciales restantes han reingresado en la atmósfera terrestre y ya no se encuentran en órbita terrestre.

6. De los objetos funcionales que se encuentran en órbita terrestre, en la actualidad aproximadamente 1.700 están en funcionamiento.

7. Los siguientes Estados explotan o han explotado objetos en una órbita terrestre o más allá: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

8. Además, las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales explotan o han explotado objetos espaciales: Agencia Espacial Europea (ESA), Organización Árabe de Comunicaciones por Satélite (ARABSAT), Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT), Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Organización Regional Africana de Comunicaciones por Satélite (RASCOM) y Unión Europea.

9. El registro de objetos espaciales ante el Secretario General de las Naciones Unidas, nacido de la convicción de que “las Naciones Unidas deben ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”¹, se concibió en un principio como un mecanismo para contribuir a la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

10. Al elaborar el derecho internacional del espacio, la naturaleza del registro evolucionó y las obligaciones relacionadas con el registro de un objeto espacial se codificaron por primera vez en el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las

¹ Preámbulo de la resolución 1721B (XVI) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1961.

Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes. Los derechos y obligaciones de un Estado de registro en relación con un objeto espacial se elaboraron y trataron nuevamente en el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. El Convenio sobre el Registro tenía el objetivo de adoptar disposiciones para el registro nacional por los Estados de lanzamiento de los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre y suministrar a los Estados Partes medios y procedimientos adicionales para ayudar a la identificación de los objetos espaciales, con la convicción de que un sistema obligatorio de registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre ayudaría, en especial, a su identificación y contribuiría a la aplicación y el desarrollo del derecho internacional que rige la exploración y utilización del espacio ultraterrestre².

11. El Convenio sobre el Registro entró en vigor el 15 de septiembre de 1976, y en la actualidad 64 Estados son partes en él y tres organizaciones intergubernamentales internacionales han declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio.

12. De los objetos funcionales³ lanzados desde 1957, aproximadamente el 92% se ha registrado ante el Secretario General de conformidad con la resolución 1721B (XVI) de la Asamblea General o el Convenio sobre el Registro.

13. Los siguientes Estados de lanzamiento⁴ han presentado información para su inclusión en el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, China, Chequia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Reino Unido, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

14. Además, las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales han registrado objetos espaciales lanzados a una órbita terrestre o más allá: ESA y EUMETSAT⁵.

15. En 2007, la Asamblea General aprobó su resolución [62/101](#), titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”. La resolución, que fue la culminación de un plan de trabajo trienal de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, se basó en las mejores prácticas de registro de los Estados y contenía propuestas concretas sobre cuestiones relativas a la armonización de la información requerida, así como recomendaciones sobre los tipos de información adicional de utilidad para la comunidad mundial que deberían proporcionar voluntariamente los Estados de registro.

16. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acordó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos incorporara en su programa un tema titulado “Sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales” ([A/64/20](#), párr. 161). Se encomendó al Grupo de Trabajo establecido en relación con ese tema la tarea de determinar los posibles riesgos para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales y elaborar un compendio de directrices voluntarias para reducir esos riesgos.

² Preámbulo del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre.

³ La práctica habitual de los Estados ha sido registrar los objetos espaciales con capacidad de funcionamiento independiente, sin tener en cuenta su funcionamiento real.

⁴ Véase la resolución [59/115](#) de la Asamblea General.

⁵ De conformidad con el artículo VII del Convenio sobre el Registro, cualquier organización intergubernamental internacional puede declarar su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio.

17. En 2012, en cumplimiento de la resolución 65/68 de la Asamblea General, el Secretario General estableció el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre. El Grupo convino en una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y recomendó a los Estados que considerasen la posibilidad de aplicarlas voluntariamente (A/68/189). El Grupo también recomendó que la Asamblea General decidiera cómo seguir promoviendo las medidas de transparencia y fomento de la confianza y velando por su examen y adopción universales, por ejemplo remitiendo las recomendaciones del Grupo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme para que las examinasen según procediera. El Grupo recomendó que se estableciera una coordinación entre la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y otras entidades competentes de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre.

18. En su 57º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acordó invitar a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran sus opiniones sobre posibles modalidades para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales que pudieran servir para garantizar la seguridad de las operaciones espaciales, o guardasen relación con ese objetivo (A/69/20, párr. 374). Se recibieron las respuestas de Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia e Italia⁶, que fueron examinadas en los períodos de sesiones 52º de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y 58º de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrados en 2015.

19. En su 58º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos solicitó a la Secretaría que publicara un informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio)⁷ acerca de la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, que debía incluir información sobre la forma en que las entidades de las Naciones Unidas prestaban apoyo a la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre de conformidad con sus mandatos existentes, y sobre la forma en que las entidades de las Naciones Unidas podrían ayudar a los Estados Miembros a aplicar las recomendaciones del Grupo, así como sobre los medios que permitieran coordinar el trabajo de las entidades de las Naciones Unidas a ese respecto (A/70/20, párr. 339).

20. El informe especial de ONU-Espacio sobre la función de las entidades de las Naciones Unidas en el apoyo a los Estados Miembros para la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (A/AC.105/1116) incorporó las contribuciones recibidas de la Oficina de Asuntos de Desarme y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Organización Meteorológica Mundial.

21. En el informe especial se examinó el papel que desempeñaban las entidades de las Naciones Unidas en el apoyo a los Estados Miembros para la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, y se ofreció una visión general de la labor de las entidades de las Naciones Unidas en relación con las principales recomendaciones que figuraban en el

⁶ A/AC.105/1080, A/AC.105/1080/Add.1 y A/AC.105/1080/Add.2.

⁷ ONU-Espacio es un mecanismo que se creó a mediados de la década de 1970 para promover la colaboración, la sinergia, el intercambio de información y la coordinación de los planes y programas entre las entidades de las Naciones Unidas con respecto a la ejecución de las actividades que entrañan la utilización de la tecnología espacial y sus aplicaciones. Se puede obtener más información en www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/un-space/.

informe del Grupo de Expertos Gubernamentales (véase la sección A *infra* (“Mecanismos existentes para el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales”)).

22. En su 59º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos convino en que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran sus opiniones sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, así como sobre el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y el informe especial de ONU-Espacio ([A/AC.105/1116](#)) ([A/71/20](#), párr. 272).

23. Las opiniones expresadas por los Estados miembros se publicaron en el documento [A/AC.105/1145](#) y sus adiciones⁸.

24. En su resolución [70/53](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su 72º período de sesiones le presentase un informe sobre la coordinación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas.

25. En respuesta a esa solicitud, en el documento [A/72/65](#) y sus adiciones se reprodujo el texto sustantivo del informe especial de ONU-Espacio ([A/AC.105/1116](#)) y se incorporó información actualizada aportada por entidades contribuidoras, así como opiniones de Estados (Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, China, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, Francia, Jordania, Paraguay, Perú y Reino Unido).

26. En su 59º período de sesiones, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos también aprobó siete prioridades temáticas de UNISPACE+50, incluida la prioridad temática 3, relativa al mayor intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales ([A/71/20](#), párr. 296).

A. Mecanismos existentes para el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales

1. Mecanismos para el intercambio y la notificación de información en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

27. Con arreglo a los cinco tratados internacionales y los cinco conjuntos de principios jurídicos que rigen las actividades espaciales⁹, se ha delegado en el Secretario General una serie de responsabilidades, relacionadas principalmente con la difusión puntual de la información recibida de los Estados. Los tipos de información difundida por el Secretario General incluyen datos de registro de objetos espaciales; recuperación y devolución de astronautas y restitución de objetos espaciales; notificaciones relativas al lanzamiento y reingreso de objetos espaciales de propulsión nuclear; y notificaciones relativas a la exploración y habitación de la Luna, la teleobservación, la transmisión directa y las actividades relativas al espacio ultraterrestre (incluido el descubrimiento de fenómenos perjudiciales). En el documento [A/AC.105/1116](#) figura un resumen más

⁸ [A/AC.105/1145](#), [A/AC.105/1145/Add.1](#) y [A/AC.105/1145/Add.2](#).

⁹ Los cinco tratados relativos al espacio ultraterrestre son: el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes; el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales; el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; y el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes. Las cinco declaraciones y conjuntos de principios jurídicos son: la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre; los Principios que Han de Regir la Utilización por los Estados de Satélites Artificiales de la Tierra para las Transmisiones Internacionales Directas por Televisión; los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio; los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre; y la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

completo del papel de las entidades de las Naciones Unidas en el apoyo a los Estados Miembros para la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

28. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre asume las responsabilidades mencionadas en nombre del Secretario General. Por consiguiente, la Oficina ha orientado sus mecanismos para la aplicación de los tratados hacia la recopilación, verificación, difusión e intercambio de información y realiza diariamente tareas de recopilación de información sobre el medio espacial cercano a la Tierra (incluidos los objetos espaciales artificiales, los objetos cercanos a la Tierra y los fenómenos orbitales). En la actualidad, la Oficina utiliza su sitio web como mecanismo principal para el intercambio y la difusión de información. El sitio web de la Oficina ofrece acceso a todos los documentos que contienen información presentada por los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales de conformidad con los cinco tratados internacionales y los cinco conjuntos de principios jurídicos.

2. Notificaciones para la reducción de riesgos en el marco de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre

29. Las obligaciones del Secretario General con arreglo al derecho internacional del espacio ya incluyen el requisito de difundir de manera inmediata y efectiva información comparable a las notificaciones para la reducción de riesgos recomendadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales. En el pasado, los Estados han utilizado los mecanismos creados en virtud de los tratados para transmitir información sobre las reentradas controladas y no controladas de objetos espaciales de alto interés, las situaciones de emergencia relacionadas con las fuentes de energía nuclear y la desintegración intencional de objetos en órbita. Estas notificaciones se han tramitado con carácter prioritario y difundido inmediatamente en función de las circunstancias.

30. En los documentos [A/AC.105/648](#), [A/AC.105/803](#) y [A/AC.105/803/Add.1](#), y [A/AC.105/1150](#) se pueden consultar ejemplos anteriores de notificaciones al Secretario General de reentradas no controladas de objetos espaciales de alto interés. El Secretario General ha sido informado de otras actividades consideradas de riesgo potencialmente elevado, como los sobrevuelos de la Tierra con sondas de propulsión nuclear y también ha sido informado de casos de reingresos de alto riesgo controlados (véanse, por ejemplo, [A/AC.105/759](#) y [A/AC.105/759/Add.1](#)).

31. El Secretario General ha recibido la notificación de situaciones de emergencia relativas a objetos espaciales de propulsión nuclear. Esas notificaciones se hicieron de conformidad con el artículo IV, párrafo 2, del Convenio sobre el Registro, antes de la aprobación en 1992 de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (resolución [47/68](#) de la Asamblea General)¹⁰.

3. Otros mecanismos de notificación para la reducción de riesgos

32. En lo que se refiere a los mecanismos para el intercambio de información y la notificación dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre forma parte del Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas, que tiene por objeto coordinar los planes de preparación y respuesta de las organizaciones internacionales pertinentes ante las situaciones de emergencias nucleares o radiológicas. La función de la Oficina es facilitar el intercambio de información sobre la posible reentrada de un objeto espacial de propulsión nuclear y, a esos efectos, mantiene un canal de comunicación con el Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del OIEA.

¹⁰ Véanse, por ejemplo, [ST/SG/SER.E/72](#), [ST/SG/SER.E/72/Add.1](#), [ST/SG/SER.E/72/Add.2](#), [ST/SG/SER.E/72/Add.3](#) y [ST/SG/SER.E/72/Add.4](#); y [ST/SG/SER.E/176](#), [ST/SG/SER.E/176/Add.1](#), [ST/SG/SER.E/176/Add.2](#), [ST/SG/SER.E/176/Add.3](#), [ST/SG/SER.E/176/Add.4](#), [ST/SG/SER.E/176/Add.5](#) y [ST/SG/SER.E/176/Add.6](#).

33. La Oficina también utiliza ese mecanismo para enviar notificaciones previas a los lanzamientos de objetos espaciales de propulsión nuclear al Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias, basándose en la información proporcionada por los Estados en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre¹¹. Ese mecanismo también se ha utilizado para informar acerca del lanzamiento de misiones en el espacio interplanetario de alto interés no propulsadas con fuentes de energía nuclear. El Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias ha utilizado el mecanismo después de que un Estado notificara la recuperación de un posible objeto espacial. En esos casos, la Oficina ha utilizado recursos técnicos internos o solicitado la asistencia de los Estados para determinar el objeto espacial y el Estado responsable.

III. Tendencias actuales y futuras de las actividades espaciales

34. Como se señaló más arriba, aproximadamente 8.000 objetos espaciales funcionales (satélites, sondas planetarias, módulos de descenso y desplazamiento, naves espaciales tripuladas y elementos de vuelo de estaciones espaciales) han sido lanzados por más de 70 Estados y organizaciones intergubernamentales. Cerca del 41% de esos objetos han reingresado en la atmósfera terrestre, con lo que quedan aproximadamente 4.650 objetos funcionales o antiguamente funcionales en el espacio ultraterrestre. De ellos, casi el 92% ha sido registrado. En la actualidad, unos 1.700 objetos espaciales siguen en funcionamiento, mientras que el resto se mueve en torno a la Tierra en sus órbitas operacionales o en órbitas de eliminación.

35. Lamentablemente, esas estadísticas no reflejan la población real de objetos espaciales en órbita terrestre. Solo el 24% de los objetos rastreados actualmente en órbita terrestre es o era funcional. El porcentaje restante de objetos rastreados consta de más de 2.100 etapas de cohetes y objetos conexos, mientras que aproximadamente otros 12.000 objetos espaciales son lo que se denomina “desechos espaciales”¹².

36. Aunque en el Convenio sobre el Registro no se hace referencia a los objetos funcionales y no funcionales o desechos espaciales, ni se hace distinción entre ellos, el artículo I dispone que “el término ‘objeto espacial’ denotará las partes componentes de un objeto espacial, así como el vehículo propulsor y sus partes”. Algunos Estados de registro actualmente proporcionan información sobre ciertos tipos de objetos espaciales no funcionales, como etapas superiores de vehículos de lanzamiento, adaptadores de carga útil y otros desechos relacionados con misiones.

37. Se ha registrado el 87% de la población de satélites en la órbita geoestacionaria. Sin embargo, solo unos pocos Estados proporcionan información sobre el momento en que un satélite geoestacionario se coloca en una órbita de eliminación o sufre un fallo grave. Está registrado asimismo el 88% de los satélites que se encuentran actualmente en una órbita terrestre baja o media. Todas las misiones en el espacio interplanetario y planetario y los objetos espaciales portadores de fuentes de energía nuclear han sido registrados.

¹¹ Principio 4 (Evaluaciones de seguridad) de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

¹² Otros 21.000 objetos no funcionales rastreados han reingresado en la atmósfera terrestre desde 1957.

38. Sobre la base de la información facilitada por los Estados sobre sus actividades espaciales nacionales, así como de información de dominio público, se calcula que en los próximos dos años se lanzarán aproximadamente 1.000 satélites¹³. Actualmente está programado el lanzamiento de más de 200 satélites en 2018 y se prevén otros lanzamientos. El número de satélites lanzados anualmente se ha triplicado en el último decenio (111 satélites en 2007 y más de 370 satélites en 2017), tendencia que probablemente continuará en el futuro.

39. Además de los vehículos de lanzamiento único de múltiples satélites (como la misión PSLV-C37 de la India, que colocó en órbita terrestre 104 satélites el 23 de junio de 2017), cientos de satélites han sido transportados como carga hasta la Estación Espacial Internacional en vehículos de suministro de la Estación, como los vehículos espaciales ATV, Cygnus, Dragon, HTV y Progress. Estos satélites se envían posteriormente a la órbita terrestre desde la Estación Espacial meses después de haber abandonado la Tierra.

40. Diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se aprestan a poner en marcha planes para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, así como para la habitación de cuerpos celestes. Esas iniciativas por primera vez entrañarán actividades espaciales sustantivas y continuas en torno a cuerpos celestes diferentes de la Tierra.

41. También hay planes en curso para el lanzamiento de objetos espaciales a cuerpos celestes fuera del sistema solar. La iniciativa Breakthrough Starshot se propone utilizar láseres situados en tierra¹⁴ para impulsar mil “nanonaves ultra ligeras”¹⁵ al 20% de la velocidad de la luz con el objetivo de alcanzar el exoplaneta Proxima Centauri b¹⁶ dentro de 20 años.

IV. Recomendaciones para mejorar el intercambio de información y los procedimientos de notificación en el marco del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas

42. A fin de mantener efectivamente el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, cumplir las otras obligaciones del Secretario General dimanantes de los tratados en virtud del derecho internacional del espacio y apoyar la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus Subcomisiones, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre sigue supervisando las prácticas de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales con respecto a la aplicación de los tratados y principios que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre. Cuando se plantean cuestiones relacionadas con dicha aplicación, la Oficina se comunica con los Estados partes para aclarar su interpretación de los artículos pertinentes.

¹³ Además de las operaciones espaciales nominales, incluidas la modernización y reposición de grandes constelaciones de satélites existentes, como las relativas a conjuntos de imágenes (Planet Labs), comunicaciones (Iridium, Globalstar, Orbcomm) o los sistemas mundiales de navegación por satélite (Galileo, Sistema Mundial de Satélites de Navegación (GLONASS) y NAVSTAR), las empresas privadas tienen la intención de lanzar megaconstelaciones a la órbita terrestre. Por ejemplo, OneWeb prevé lanzar 10 satélites en 2018, más de 600 en 2019 y otros 2.000 en años futuros. Asimismo, SpaceX ha anunciado su intención de lanzar 4.425 satélites entre 2019 y 2024. En la actualidad, otras entidades están elaborando planes para crear constelaciones de cientos o miles de satélites.

¹⁴ Conjuntos de láseres en fase que podrían alcanzar los 100 gigavatios.

¹⁵ Una sonda espacial plenamente funcional con una masa estimada de dos gramos, portadora de una vela de luz, cámaras, propulsores fotónicos, suministro de energía y equipo de navegación y comunicaciones.

¹⁶ Descubierta en agosto de 2016, Proxima Centauri b se considera el exoplaneta más cercano en órbita dentro de la zona habitable de una estrella, situado a una distancia aproximada de 4,2 años luz de nuestro sistema solar.

43. En su calidad de secretaría de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Oficina ha preparado informes de antecedentes, cuestionarios y demás material relacionados con la labor de la Subcomisión, incluidos los objetos aeroespaciales, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el registro de objetos espaciales.

44. Más recientemente, de conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos empezó a examinar el tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”. La Subcomisión observó que ese tema proporcionaría oportunidades valiosas para tratar una serie de cuestiones de actualidad relativas a las políticas y las medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños adoptadas por diversos agentes.

45. La Subcomisión solicitó a la Secretaría que preparase un cuestionario para los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión en el que figurara un conjunto de preguntas sobre la práctica del desarrollo y el uso de satélites pequeños, así como sobre aspectos de política y jurídicos relativos a su utilización. La Secretaría presentó a la Subcomisión, en su período de sesiones de 2017, el proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que fue aprobado por la Subcomisión.

46. Las actividades y medidas propuestas que se reseñan a continuación se basan en información de fuentes similares, así como en los conocimientos institucionales acumulados sobre el cumplimiento de las obligaciones del Secretario General con respecto a las actividades en el espacio ultraterrestre. Las medidas se basan en las prácticas existentes de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en materia de registro de objetos espaciales y no tienen carácter exhaustivo. Esas medidas se proponen sin perjuicio de la labor de la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus Subcomisiones.

A. Posibles medidas para su adopción por los Estados a fin de mejorar el registro de los objetos espaciales

47. En el decenio transcurrido desde la aprobación de la resolución 62/101 de la Asamblea General, muchos Estados de registro han modificado sus prácticas a fin de incorporar recomendaciones relativas a la armonización de los tipos de información que deben suministrarse al Secretario General.

48. Sin embargo, sigue siendo difícil lograr la aplicación universal, por lo que se sugiere prestar mayor consideración al suministro de información de los siguientes tipos y formatos:

- a) La designación internacional del Comité de Investigaciones Espaciales, cuando proceda;
- b) La hora universal coordinada, como referencia cronológica de la fecha de lanzamiento;
- c) Kilómetros, minutos y grados, como unidades tipo de los parámetros orbitales básicos;
- d) Altitud de apogeo y perigeo (es decir, medida desde la superficie de la Tierra);
- e) Toda información útil relativa a la función del objeto espacial además de la correspondiente a su función general que debe presentarse conforme al Convenio sobre el Registro.

49. Algunos Estados también informan voluntariamente al Secretario General del momento en que los objetos espaciales se ponen fuera de servicio o dejan de funcionar. Sin embargo, los Estados de registro podrían reconsiderar la posibilidad de proporcionar al Secretario General información adicional sobre los siguientes aspectos:

- a) La ubicación en la órbita geoestacionaria, cuando proceda;

- b) Toda modificación de la situación de las operaciones (entre otras cosas, si un objeto espacial ha dejado de estar en funcionamiento);
- c) La fecha aproximada de desintegración o reingreso, en caso de que los Estados puedan verificar esa información;
- d) La fecha y las condiciones físicas de traslado de un objeto espacial a una órbita de eliminación;
- e) Enlaces a sitios web con información oficial sobre objetos espaciales.

50. Aunque el Convenio sobre el Registro dispone que un Estado de registro debería proporcionar información sobre un objeto espacial “en cuanto sea factible”, también podría considerarse la posibilidad de mejorar los mecanismos nacionales de notificación de manera que esa información se proporcione al Secretario General a la mayor brevedad.

51. En vista del creciente número de misiones espaciales en que participan múltiples Estados de lanzamiento, podría estudiarse la posibilidad de suministrar notificaciones anteriores al lanzamiento para establecer, por adelantado, qué Estado de lanzamiento es el Estado de registro. Ello ayudaría a evitar la actual situación en que uno o más objetos espaciales (o constelaciones enteras de objetos espaciales) no están registrados. Cabe señalar que los Gobiernos proporcionan periódicamente a la UIT información sobre los objetos que tienen la intención de lanzar. Del mismo modo, de conformidad con el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos de La Haya, la mayoría de los Estados con capacidad propia de lanzamiento espacial suministra a los Estados signatarios información relativa a futuros lanzamientos espaciales.

52. Los Estados de lanzamiento podrían velar por que los clientes extranjeros del sector privado (como empresas e instituciones académicas) conozcan los requisitos de registro y sean conscientes de que, conforme al derecho internacional, el Estado en que están constituidos (o ubicados) debe autorizar, supervisar y registrar el objeto.

53. La ampliación de la red de coordinadores de los registros nacionales de objetos espaciales creada de conformidad con la resolución [62/101](#) de la Asamblea General para facilitar el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con el registro ayudaría a resolver los problemas a ese respecto.

54. En vista de la posibilidad de llevar a cabo operaciones espaciales importantes con múltiples objetos espaciales en torno a otros cuerpos celestes, o en ellos, convendría velar por que la información sobre los objetos espaciales y su situación se comunique al Secretario General. Dado que, en su mayoría, los planes en curso incluyen la colocación de objetos espaciales desde una “estación/emplazamiento” central que está en órbita alrededor del cuerpo celeste conexo, también podría suministrarse al Secretario General información sobre la colocación de esos objetos¹⁷.

B. Examen de los criterios técnicos para asignar las designaciones internacionales del Comité de Investigaciones Espaciales

55. La designación internacional del Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR) es el sistema de designación más ampliamente utilizado por los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales para registrar objetos espaciales ante el Secretario General.

¹⁷ Esa es la práctica adoptada actualmente por los Estados que envían objetos espaciales desde la Estación Espacial Internacional.

56. Además, la designación internacional del COSPAR es el único identificador especificado de un objeto espacial de propulsión nuclear que ha de usar un Estado cuando esté obligado a proporcionar información en caso de que haya fallas de funcionamiento que entrañen el riesgo de reingreso a la Tierra de materiales radiactivos¹⁸.

57. La designación internacional se ha utilizado efectivamente desde 1963, y los criterios técnicos para asignarlas solo se han actualizado unas pocas veces en los seis últimos decenios.

58. Durante ese período, los Estados Unidos han aportado sus instalaciones nacionales de vigilancia y seguimiento espaciales para asignar eficaz y eficientemente designaciones internacionales a los objetos espaciales una vez rastreados en órbita terrestre.

59. Sin embargo, las actividades espaciales actuales y futuras previstas han demostrado que este puede ser un buen momento para mejorar los criterios existentes de designación de los objetos espaciales. En particular, la mayor parte de las actividades espaciales en curso se ha realizado en el espacio cercano a la Tierra. Como se señaló en la sección II *supra*, es probable que un número importante de actividades espaciales se lleve a cabo en torno a otros cuerpos celestes en un futuro próximo.

60. El COSPAR, con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y bajo la responsabilidad de la Comisión, junto con los Estados, podría examinar los criterios existentes y modificarlos según corresponda.

C. Medidas para aumentar la eficiencia de la difusión de información por la Secretaría¹⁹

61. Los procedimientos actuales para el registro de objetos espaciales se desprenden de las obligaciones del Secretario General, en particular la de garantizar que “el acceso a la información consignada en [el] Registro será pleno y libre”²⁰. Además, conforme al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Secretario General debe difundir la información suministrada por los Estados “eficazmente” e “inmediatamente”.

62. El mecanismo actual para cumplir esas obligaciones emanadas de tratados y garantizar la integridad y la procedencia de la información facilitada al Secretario General requiere que la información se transmita por conducto de las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en forma de una carta o una nota verbal²¹. Posteriormente, la información se difunde a todos los Estados Miembros en francés e inglés. En un principio, esos documentos se enviaban en versión impresa a todas las misiones permanentes y a instituciones académicas.

63. Debido al rápido aumento del número de objetos espaciales lanzados a una órbita terrestre o más allá, la Secretaría considera que se debería estudiar la posibilidad de aumentar la eficiencia del proceso de registro y notificación para los Estados de registro. La Secretaría observa que el mecanismo de notificación actual no aprovecha plenamente los avances de la tecnología de la información.

¹⁸ Principio 5 (Notificación del reingreso) de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

¹⁹ Las medidas de fomento de la eficiencia propuestas tienen por objeto mejorar los mecanismos de difusión de información establecidos por la Secretaría para el cumplimiento de los mandatos existentes.

²⁰ Artículo III, párrafo 2, del Convenio sobre el Registro.

²¹ En el caso de organizaciones intergubernamentales internacionales, el jefe de la entidad o de su departamento jurídico transmite la información mediante una carta.

64. En la actualidad, el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre es el principal mecanismo de difusión que contiene enlaces a las versiones electrónicas de las comunicaciones de registro y otras notificaciones. Desde el año 2000 se puede acceder a enlaces que llevan a documentos de registro mediante páginas específicas organizadas por Estado de registro y año de registro. Además, las páginas específicas de los Estados de registro también incluyen enlaces a los índices de sus objetos funcionales registrados.

65. En consecuencia, dentro de los límites de los recursos existentes y con el fin de mejorar los servicios prestados en el marco de los mandatos actuales, la Secretaría adaptaría su sitio web para que los Estados de registro puedan presentar los datos correspondientes a la Secretaría mediante un formulario de registro en línea basado en el formulario modelo para presentar información sobre el registro elaborado de conformidad con la resolución 62/101 de la Asamblea General. Previa solicitud de una misión permanente, todo Estado de registro recibiría una contraseña única de acceso (para un solo usuario o múltiples usuarios) al formulario en línea. Ese formulario permitiría a los Estados registrar sus objetos espaciales en los idiomas de trabajo de la Secretaría y proporcionar información adicional, como notificaciones sobre el cambio de la situación de un objeto. En el caso de Estados que presenten datos de registro sobre múltiples objetos espaciales (“registro múltiple”), el formulario en línea permitiría cargar los conjuntos de datos mediante formatos normalizados (es decir, formato de texto delimitado por tabuladores).

66. Tras completar los procedimientos existentes de examen y verificación, la información se difundiría inmediatamente por vía electrónica en los idiomas de trabajo de la Secretaría a los coordinadores de los registros nacionales de objetos espaciales y a otros Estados Miembros que deseen recibir esa información. La información también se publicaría en el sitio web de la Oficina en una versión electrónica del Registro basada en el actual Índice en Línea de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre²². El Registro en línea incluiría datos de registro sobre objetos funcionales y no funcionales. Para facilitar el examen de la información de registro, también podrían elaborarse instrumentos en línea para la presentación y visualización de la información.

67. Se prepararía en los idiomas de trabajo de la Secretaría un informe trimestral consolidado de los datos de registro aportados durante el trimestre anterior, el cual se enviaría electrónicamente a las misiones permanentes. Asimismo, durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus Subcomisiones se presentaría a los Estados Miembros un informe anual.

D. Creación de capacidad, divulgación y promoción por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre

68. A fin de garantizar la aplicación más amplia posible de los tratados internacionales relativos al espacio, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre presta servicios de asesoramiento técnico y creación de capacidad “para la aplicación de los tratados” a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales.

69. En su resolución 71/90, la Asamblea General alentó a la Oficina a que siguiera llevando a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando procediera, y en el contexto de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

²² El Índice en Línea es un instrumento de referencia concebido para facilitar el acceso a la información sobre los objetos espaciales suministrada por los Estados de conformidad con los tratados relativos al espacio. Como no es posible elaborar una base de datos coherente con función de búsqueda utilizando únicamente la información aportada por los Estados de registro, el Índice en Línea es una síntesis de información oficial y oficiosa. El Índice en Línea no debe confundirse con el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas

70. Los principales servicios de asesoramiento técnico prestados por la Oficina incluyen la verificación de la información presentada por los Estados de registro, facilitada por una red de coordinadores de los registros nacionales de objetos espaciales. Además, previa solicitud, la Oficina proporciona información a los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales sobre las prácticas anteriores y actuales de los Estados en materia de aplicación de los tratados y principios.

71. En cooperación con la UIT, la Oficina elaboró una publicación con orientaciones para el registro de objetos espaciales y la gestión de las frecuencias de los satélites pequeños y muy pequeños (*Guidance on space object registration and frequency management for small and very small satellites*)²³ como herramienta de creación de capacidad y asesoramiento técnico para resolver las cuestiones prácticas planteadas por eventuales operadores de satélites.

72. A fin de seguir mejorando los servicios y garantizar su prestación eficiente, la Oficina se propone aplicar las siguientes medidas:

- a) Elaborar un módulo sobre el registro de objetos espaciales y la aplicación de los tratados para su utilización en las actividades de creación de capacidad;
- b) Ampliar los servicios de asesoramiento técnico prestados actualmente a los Estados y las organizaciones intergubernamentales sobre el registro y otras cuestiones relativas a la aplicación de los tratados;
- c) Realizar actividades de divulgación y promoción sobre los tratados relativos al espacio destinadas a los países que se inicien en las actividades espaciales o que participarán en ellas en un futuro próximo, y proporcionar asistencia técnica en la esfera de la legislación nacional;
- d) Fomentar la colaboración de la Oficina con la comunidad de satélites pequeños en relación con el registro y cuestiones conexas mediante sus programas e iniciativas a fin de apoyar futuros proyectos de satélites pequeños y familiarizar a los operadores de proyectos con las cuestiones jurídicas relativas a la explotación de los objetos espaciales;
- e) Ampliar el documento titulado *Guidance on space object registration and frequency management for small and very small satellites*.

73. El programa general de creación de capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que abarca las aplicaciones de la ciencia y tecnología espaciales, así como el derecho y la política espaciales, constituye una base para promover las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Las actividades conexas de la Oficina y el sistema de las Naciones Unidas se destacan en el documento [A/AC.105/1116](#).

74. Entre esas actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre se cuentan el mantenimiento de un compendio de las normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales²⁴; la organización de visitas voluntarias de familiarización a lugares e instalaciones de lanzamiento de objetos espaciales, que podrían llevarse a cabo siguiendo el modelo de la visita organizada por China en abril de 2017²⁵; la difusión de la información aportada por los Estados Miembros sobre los reingresos de objetos espaciales de alto interés y la recuperación de meteoritos; y la promoción de la labor de la Comisión y sus Subcomisiones.

²³ Disponible en www.unoosa.org/oosa/en/spaceobjectregister/resources/index.html.

²⁴ Disponible en www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/topics/space-debris/compendium.html.

²⁵ En abril de 2017, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y seis Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas (Viena) participaron en una visita de familiarización al Centro de Lanzamiento de Objetos Espaciales Wenchang, en Hainan (China).

75. Otras medidas de creación de capacidad que facilitarían la labor de la Comisión son las siguientes:

- a) La elaboración de una lista consolidada en línea de los proyectos actuales y futuros de eliminación de desechos espaciales (medidas activas y pasivas)²⁶;
- b) La actualización de los archivos de instrumentos jurídicos nacionales y multinacionales disponibles actualmente en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;
- c) La elaboración de una lista consolidada en línea sobre el estado operacional de los satélites de navegación mundial en el marco del Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite.

V. Conclusión

76. Cincuenta años después de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el alcance y el número de las actividades en el espacio ultraterrestre han aumentado enormemente. Los grandes avances de la tecnología espacial ofrecen a las entidades gubernamentales y no gubernamentales un acceso sin precedentes al espacio ultraterrestre para una multitud de aplicaciones, desde la gestión y respuesta en casos hasta el arte en el espacio interplanetario.

77. Con sus planes para la puesta en marcha de actividades espaciales que incluyen megaconstelaciones de satélites en órbita terrestre; la exploración sostenida y sustancial de asteroides, lunas y planetas mediante misiones robóticas y tripuladas al interior del sistema solar e incluso a sistemas solares vecinos, UNISPACE+50 brinda una oportunidad ideal para que los Estados examinen la situación actual de la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre y tracen su futuro.

78. Las medidas antes mencionadas se proponen sin ánimo de menoscabar la labor que realizan la Comisión y sus Subcomisiones para aumentar el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales y ayudarán a mejorar la difusión de información a los Estados Miembros.

79. Por otra parte, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre observa que las medidas de fomento de la eficiencia descritas en este informe en relación con las prácticas de registro ya se están aplicando, o se aplicarán, dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de garantizar en los años venideros el cumplimiento de las obligaciones del Secretario General contraídas en virtud de los tratados y principios que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre.

²⁶ Los Estados de registro a veces proporcionan información sobre esos proyectos.